

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO A LA ENTIDAD GESPLAN

De una parte, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, **D. PEDRO SUÁREZ MORENO, con D.N.I. 42.814.977-V**, en nombre y representación del mismo, al haber sido elegido en sesión constitutiva del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, celebrada el día 17 de enero de 2025, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1.,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones concordantes, asistido de la Sra. Secretaria de la Corporación, **Dña. ROSA NIEVES GODOY LLARENA**, que da fe del acto.

De otra parte, en representación como Consejero Delegado de la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante GESPLAN), con CIF A-38279972, **D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, con D.N.I. 43.377.171-E. con plena capacidad de obrar según Escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales adoptados por el Consejo de Administración de 26 de diciembre de 2024, elevados a público mediante Escritura Notarial de 16 de enero de 2025, ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes con el número ochenta de su protocolo.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del Encargo en calidad de Medio Propio a la entidad GESPLAN, para el servicio de redacción de informes jurídicos para la oficina técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

ANTECEDENTES

1º.- En sesión de fecha 24 de abril de 2019, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás acordó declarar a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA (en adelante GESPLAN), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por cumplir con los requisitos exigidos para su consideración como tal.

La entidad GESPLAN ostenta la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 17 de julio de 2020, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y al artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

2º.- Consta en el expediente Memoria Justificativa, de fecha 12 de diciembre de 2024, sobre objeto, justificación, funciones a realizar, así como presupuesto para el encargo para la redacción de informes urbanísticos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea.



3º.- Consta en el expediente Informe de Necesidad, de fecha 19 de diciembre de 2024, a efectos de tramitar el encargo a medio propio en sentido favorable, detallando la idoneidad de GESPLAN para la ejecución del encargo en calidad de medio propio, tendiendo a criterios económicos como técnicos, así como por cuestiones de celeridad y simplificación del procedimiento.

4º.- Obra en el expediente Retención de Crédito, con partida presupuestaria nº 151.2270641 y con fecha 20 de diciembre de 2024 se emite informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación.

5º.- Con fecha 26 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo por el que se aprueba el “Encargo a medio propio para la redacción de informes jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás – año 2025” a la entidad GESPLAN, como medio propio personificado del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (Expte. 7244/2024).

Los datos principales del encargo se resumen a continuación:

TIPO DE TRABAJO	Servicio
OBJETO	Servicio para la redacción de Informes Jurídicos para la Oficina Técnica
PROMOTOR	Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás
APROBACIÓN	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de diciembre de 2024

Y conviniendo a ambas partes el presente encargo a medios propios personificados, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La entidad destinataria de este encargo, Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (GESPLAN) con CIF A-38279972, se compromete a la realización de la prestación objeto de este servicio, en los términos previstos en la Resolución de aprobación del referido encargo, tratándose éste de documento contractual que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad a él.

SEGUNDA.- El importe total del encargo asciende a la cantidad de **treinta y ocho mil trescientos setenta y seis euros con treinta y siete céntimos (38.376,37 €)** de conformidad con el presupuesto emitido por GESPLAN con fecha 15 de diciembre de 2024.



encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

SEXTA.- Responsable del encargo: en aplicación del artículo 62 LCSP se designa como responsable del contrato a D. Telmo Javier Pérez Gómez.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Medio Propio: Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

OCTAVA.- Modificaciones: Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

Al efecto se aportará una memoria explicativa de los motivos que llevan a modificar el encargo y de su correspondiente memoria económica.

NOVENA.- Subcontratación: La subcontratación de los servicios deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

DÉCIMA.- Cumplimiento de los plazos marcados: Los plazos marcados por el encargo y por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las



incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

DÉCIMO PRIMERA.- D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ, con D.N.I. 43.377.171-E, en representación como Consejero Delegado de la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A, (GESPLAN) con CIF A-38279972, presta su conformidad a este Encargo y a los documentos que forman parte del mismo, firmándolo en esta acto y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 2098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DÉCIMO SEGUNDA.- La entidad se compromete a cumplir durante todo el periodo de ejecución del encargo con las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El Sr. Alcalde-Presidente

El Sr. Consejero Delegado

D. Pedro Suárez Moreno

D. Miguel Ángel Pérez Hernández

La Sra. Secretaria de la Corporación, dando FE del presente acto

Dña. Rosa Nieves Godoy Llarena

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

